

DOÑA MARÍA VICTORIA BARRANCO CALAHORRO, Secretaria del Ayuntamiento de esta Ciudad,

DÉCIMO CUARTO. EXPEDIENTE 519/2025. CONCESIÓN SUBVENCIONES NOMINATIVAS AMPAS.

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía número 2025/0371 de fecha 10/02/2025, ha sido aprobado la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno para el periodo 2023-2025, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé en sus líneas de actuación línea 5 Promoción educativa una subvención nominativa para la Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos para el servicio de "AULA MATINAL, CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR"

SEGUNDO. Se inicia de oficio por el órgano gestor la concesión de la subvención nominativa a las Asociaciones de madres y padres de alumnos.

TERCERO. Existencia de consignación adecuada y suficiente con el siguiente detalle en el presupuesto:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE	
326.48901	AMPA EL BARRIO	3.950,00	
326.48902	AMPA OLIAMPA	7.900,00	
326.48903	AMPA EL RANAL	3.950,00	
326.48904	AMPA EL PILAR	3.950,00	

Por todo lo anterior, la funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del Siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2025/590 de 19 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros (5), ACUERDA:

PRIMERO. Conceder, la subvención nominativa con el siguiente desglose con cargo al presupuesto 2025:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
------------	--------------	---------



326.48901	AMPA EL BARRIO	3.950,00
326.48902	AMPA OLIAMPA	7.900,00
326.48903	AMPA EL RANAL	3.950,00
326.48904	AMPA EL PILAR	3.950,00

SEGUNDO. Suscribir el correspondiente CONVENIO, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, cuyo tenor literal es el que se propone a continuación:

REUNIDOS: De una parte, Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno, con D.N.I.25966190H, en nombre y representación de éste, con competencias legalmente atribuidas para la celebración del presente Convenio, asistido de la Secretaria de la Corporación, Doña. M^a Victoria Barranco Calahorro, que da fe del acto.

De otra parte,

- D. Antonio Manuel Gutierrez Martinez con D.N.I. núm. 77336693K, vecino de esta Localidad, en nombre y representación de la Asociación de madres y padres de alumnos "EL BARRIO COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE, con C.I.F. nº G23209190.
- Dña. Sara Alarcón Paredes, con D.N.I nun. 77340851Q, vecino de esta localidad en nombre y representación de la Asociación de madres y padres de alumnos "OLIAMPA CEIP EL OLIVO", con CIF Nº G23394455.
- D. Sergio Anguita Navas , con D.N.I nun. 77327343D, vecino de esta localidad en nombre y representación de la Asociación de madres y padres de alumnos "EL RANAL DEL C.P PONCE DE LEON", con CIF Nº G23245459.
- Dña. Pilar Hornos Anguita, con D.N.I nun. 77323977R, vecino de esta localidad en nombre y representación de la Asociación de madres y padres de alumnos "OLIAMPA CEIP EL OLIVO", con CIF Nº G23394455.

Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

EXPONEN

- I. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan al desarrollo económico y así como a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1. entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la



realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se estableciesen y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

- III. Que el Ayuntamiento de Torredonjimeno tiene el objetivo de promoción educativa, colaborar con las Asociaciones de madres y padres de alumnos y sufragar el gasto ocasionado por el servicio de Aula Matinal
- IV. Que es de interés público para el Ayuntamiento fomentar las actividades que promuevan el sistema educativo.
- V. Que las ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS del municipio son asociaciones sin ánimo de lucro que tiene por objetivo colaborar con el colegio a mejorar la calidad de la educación y el bienestar de los alumnos , por lo que Ayuntamiento de Torredonjimeno entiende que ambos comparten el interés mutuo de potenciar la conciliación de la vida laboral y familiar en el municipio.
- VI. Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno para el periodo 2023-2025 prevé, para este ejercicio, una subvención nominativa a favor de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos.
- VII. Que el Ayuntamiento de Torredonjimeno quiere colaborar, a través de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos, en el desarrollo de su actividad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2025 recoge una subvención nominativa para cada una de ellas con el siguiente desglose:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
326.48901	AMPA EL BARRIO	3.950,00
326.48902	AMPA OLIAMPA	7.900,00
326.48903	AMPA EL RANAL	3.950,00
326.48904	AMPA EL PILAR	3.950,00

- VIII. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el artículo 15 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
- IX. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de oficio por la Administración se suscribe el siguiente Convenio.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y plazo de ejecución



Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento Torredonjimeno y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos con la finalidad de contribuir a la realización de la actividad “SERVICIO DE AULA MATINAL”, con un presupuesto de 19.750,00 euros.

El plazo de ejecución de la actividad se establece entre el 1 de septiembre del 2024 hasta el 30 de Junio del 2025. En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones de la base CUARTA.

SEGUNDA. Régimen Jurídico y obligaciones de las partes

El presente convenio se rige por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 y en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Torredonjimeno se compromete a conceder a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos la subvención nominativa con el siguiente detalle:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
326.48901	AMPA EL BARRIO	3.950,00
326.48902	AMPA OLIAMPA	7.900,00
326.48903	AMPA EL RANAL	3.950,00
326.48904	AMPA EL PILAR	3.950,00

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Para ello, deberá destinar la subvención percibida a la finalidad para la que ha sido concedida, de acuerdo con la documentación presentada con su solicitud.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los términos establecidos en la cláusula SEXTA de este Convenio.
- Facilitar a la persona que designe el Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto



como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Informar al Ayuntamiento de Torredonjimeno, sobre cualquier cambio que se produzca en el proyecto aprobado, que deberá ser aprobado por el órgano correspondiente.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal de subvenciones. Para ello deberá hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza Municipal de subvenciones.
- Abonar las tasas correspondientes por derechos de autor a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) u otros Entes autorizados para la gestión de los derechos de propiedad de autores y editores. Para ello, deberá comunicarles, con antelación suficiente, los hechos susceptibles de generar importe a abonar.

TERCERA. - Importe de la subvención y gastos subvencionables

La subvención a conceder se realiza con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2025 con el siguiente detalle:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
326.48901	AMPA EL BARRIO	3.950,00
326.48902	AMPA OLIAMPA	7.900,00
326.48903	AMPA EL RANAL	3.950,00
326.48904	AMPA EL PILAR	3.950,00

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan reflejado en el Plan Financiero presentado con la solicitud y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este Convenio, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

No serán subvencionables los gastos de inversión y/o equipamiento ni los gastos en gratificaciones por importe superior a 50,00 euros.



Como norma general, los pagos de los gastos imputados al proyecto subvencionado deberán realizarse mediante:

- Transferencia bancaria al proveedor/trabajador.
- Cheque nominativo a favor del proveedor/trabajador.
- Pago con tarjeta de crédito o débito.

No se aceptarán los pagos realizados en efectivo por importe superior a 300,00 euros, debiendo constar en la factura o documento equivalente, en los casos en los que el importe sea menor, la fecha de pago y firma del proveedor.

CUARTA. - Posibilidad de solicitar modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez concedida la subvención objeto de este Convenio, las Asociaciones de madres y padres de alumnos, podrán solicitar la modificación de su contenido si, concurriendo circunstancias debidamente motivadas que así lo justifiquen, no se altera el objeto de subvención ni el importe total del proyecto aprobado y éstas son apreciadas por la Junta de Gobierno Local. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
2. La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá presentarse antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>, junto con los documentos que reflejen la modificación propuesta. Tanto la solicitud de modificación como los demás documentos deberán firmarse digitalmente.
3. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Junta de Gobierno Local podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

QUINTA. - Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado a la justificación, haciéndose efectivo una vez concedida por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

SEXTA. - Justificación



Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

La cuenta justificativa tendrá los elementos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y deberá ser comprensiva de los gastos soportados por la entidad beneficiaria en el plazo de ejecución, debiendo quedar acreditado en los documentos o facturas justificativas que los gastos corresponden a la actividad "AULA MATINAL. CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR".

En concreto:

a. Memoria detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y de su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b. Certificado de justificación económica (Anexo V) acreditativo de.

- 1. Los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de gastos de personal, se identificará por un lado la retribución bruta y por otro el coste de la Seguridad Social.*
- 2. Las fuentes de financiación, indicando el importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los beneficiarios, la subvención otorgada y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.*

c. Acreditación de la publicidad conforme a la base segunda y novena de este Convenio.

a. Los justificantes de los gastos y pagos:

a. Justificantes de los gastos:

i. En el caso de gastos materiales:

1. Facturas, emitidas al beneficiario.

b. Justificantes de los pagos:

i. En el caso de gastos materiales

a. Como norma general, aportación de copia del cheque emitido en su día y el cargo en cuenta derivado, o bien extracto donde se encuentre registrada la transferencia.

b. Cuando se trate de pagos en efectivo, cuyo importe no podrá ser superior a 300,00 euros, deberá constar en la factura o documento equivalente la fecha de pago y firma del proveedor.



La presentación de la justificación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Dicha documentación deberá estar firmada digitalmente por el representante de la Entidad beneficiaria.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente por razón de la materia se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

SEPTIMA. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el fin del plazo de justificación de la subvención. Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes, con el alcance y efectos que se determinen.
- Cualquier otra que resulte de aplicación conforme a la legislación vigente.

OCTAVA. - Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA. - Obligación de publicidad.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención. A estos efectos, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo de la actividad, escrito, gráfico o sonoro, debe constar el logotipo del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno

DECIMA. - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención

Se establecen, sin perjuicio de lo establecido para las demás causas de reintegro, los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo



significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- 1. Realización de actividad diferente a la aprobada sin solicitar modificación de la resolución de concesión, cuando la actividad se encuadre en los objetivos de la convocatoria: 20%*
- 2. Realización de actividad diferente a la aprobada sin solicitar modificación de la resolución de concesión, cuando la actividad no se encuadre en los objetivos de la convocatoria: 100%*
- 3. Incumplimiento de la obligación de publicidad: 20%*

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

DECIMOPRIMERA. *En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicado.

TERCERO. *Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio, así como notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.*

Y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con el art. 206 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para que conste y surta efectos, extendiendo la presente.

Vº Bº

EL ALCALDE

